



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025

Entre los suscritos, **MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.317.278, en calidad de **DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E)**, mediante Resolución No. 3390 del 25 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 000256 del 25 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.227.221 obrando en nombre y representación legal de **PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y **PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1642 el 19 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES REGISTRADAS: ENTRE EL PR 0+0000 Y EL PR 12+0000 DE LA VÍA 3702, SECTOR GUADUALEJO - PÁEZ (BELALCÁZAR), EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de octubre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-073300**.
3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025, se estableció en la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.053.367.398,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**.
4. Que el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 ha tenido la siguiente modificación:



**PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE
INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025**

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01 y Adición No. 01	26/12/2025	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 y ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$116.632.602,00) IVA incluido , para un total acumulado de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.170.000.000,00) IVA incluido .

5. Que el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2026.
6. Que mediante oficio **CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070** del 11 de diciembre de 2025 y memorando de alcance **CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-071 del 13 de diciembre de 2025**, la **INTERVENTORÍA** solicitó Prórroga No. 02 y Adición No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 en los siguientes términos:

(...) "Esta Interventoría en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada para la atención de las emergencias viales en el corredor, realiza el análisis de las justificaciones jurídicas, financieras, técnicas y de orden ambiental, social y predial establecidas en el oficio SIG-GA-CBR-2025-14 con fecha de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual el Contratista CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN argumentó y solicitó una prórroga por DOS (2) meses en el plazo del contrato de obra No. 1641 de 2025.

Mediante comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-069, esta Interventoría avaló dicha solicitud, en razón a que las condiciones técnicas del corredor, la simultaneidad entre estudios, diseños y obra y la evolución natural del terreno, demandan un mayor plazo para la adecuada ejecución del contrato de obra.

La naturaleza de la urgencia manifiesta implica la atención constante de las variaciones geotécnicas, hidráulicas y climáticas, motivo de las actividades adicionales objeto de la solicitud realizada por el Contratista de obra; generando la necesidad de un acompañamiento técnico permanente por parte de la interventoría. Estas condiciones exigen presencia continua, revisión y verificación permanente, así como



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025

acompañamiento técnico integral durante todo el plazo real de ejecución del contrato de obra, de modo tal que implica considerar las condiciones variables del terreno, del clima, del cauce del río que generan situaciones que deben ser atendidas permanentemente, lo cual exige la presencia continua y capacidades técnicas que permitan realizar seguimiento, control y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto.(...)

(...) ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO

En virtud de la prórroga de DOS (2) MESES requerida para el Contrato de Obra No. 1641-2025, la Interventoría debe ajustar su plazo para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones contractuales. Estas funciones incluyen la verificación, revisión y aprobación de estudios y diseños; el control técnico permanente; la supervisión de actividades constructivas; la emisión de conceptos técnicos; el seguimiento ambiental, social, predial y de SST; y la verificación del cumplimiento contractual en todas sus dimensiones.

La prórroga no implica la incorporación de nuevas obligaciones, sino la necesidad de mantener durante un período mayor el ejercicio de las obligaciones ordinarias ya previstas en el contrato de interventoría, las cuales aumentan en frecuencia e intensidad debido a la ampliación del plazo de obra y a las condiciones dinámicas del corredor bajo régimen de urgencia manifiesta.

CONCLUSIÓN:

En virtud de la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 1641-2025 y conforme a los argumentos técnicos, administrativos y contractuales expuestos, esta Interventoría debe garantizar su presencia permanente durante el plazo adicional, con el fin de asegurar la continuidad del control técnico, administrativo, ambiental, social, predial, de SST y de calidad, así como la conformidad con los estudios y diseños y la adecuada implementación de las soluciones constructivas.

Para soporte de lo anterior y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el INVIAS, se adjuntan los diferentes formatos y soportes donde se registra toda la información y solicitudes de la Interventoría de la adición presupuestal y la prórroga. Agradecemos su colaboración para gestionar los trámites y legalización de lo solicitado en la presente comunicación.

CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-071



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025

Dando alcance al comunicado CE-PI SAS-INVIAS-1642-2025-070 del 11 de diciembre de 2025 dirigido a la Subdirección de Gestión del Riesgo, el alcance realizado de igual manera a la solicitud de Prórroga No. 2 y Adición No. 1 del Contrato de Obra No. 1641 de 2025 y teniendo en cuenta además la aprobación realizada por correo electrónico del 13 de diciembre de 2025 por la Interventoría de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARÓN mediante carta SIG-GA-CBR-2025- 12 del 4 de diciembre, se remiten los documentos actualizados correspondientes a la Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA del 13 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
8. Que la solicitud de prórroga y adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 57 del 23 de diciembre de 2025.
9. Que oficio **MI-SGR-R25-032**, la Subdirección de Gestión del Riesgo solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición No. 02 y prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025.
10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio del 01 de octubre de 2025 fueron aprobadas por el **INSTITUTO** a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 05 de noviembre de 2025, siendo la mas reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 y **ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$410.051.097)** IVA incluido, para un total acumulado de **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$1.580.051.097)** IVA incluido.



**PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE
INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025**

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$410.051.097)**, discriminado así:

a). COSTOS DE PERSONAL la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$318,281,712.00);**

b) OTROS COSTOS DIRECTOS la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26,299,041.00),**

c) PAGO DE LA PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL la suma de **CERO PESOS (\$0,00);**

d) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$65,470,343.00).**

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136025 del 18 de septiembre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$410.051.097** así:

AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2401-0600-139-51102D-2401026-02	NACION	11	\$410.051.097
TOTAL			\$410.051.097

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.



PRÓRROGA No. 02 Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1642 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1642 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO**.

Elaboró:– Laura Naranjo Jaramillo - Abogada SGCPA

Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA

Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: Mónica Aldana Díaz – Abogada DTE.

Aprobó: Maria Alejandra Castro Bolaños – Directora Técnica y de Estructuración (E)